DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de agosto de 1986

relativa al establecimiento en la región de Calabria, Italia, de una acción piloto preparatoria para la aplicación de los programas integrados mediterráneos

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(86/453/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Considerando que el Consejo adoptó el Reglamento (CEE) nº 2088/85, de 23 de julio de 1985 (1), relativo a los programas integrados mediterráneos;

Considerando que es necesario emprender acciones piloto para poner a prueba los métodos de aplicación de los programas integrados mediterráneos para asegurarse de que dichos programas, una vez aprobados, puedan aplicarse lo antes posible;

Considerando que las acciones piloto forman un conjunto coherente de operaciones compatibles tanto entre sí mismas como con los programas de desarrollo regional y que tienen sus propios méritos desde el punto de vista de las políticas de la Comunidad;

Considerando que cada una de las acciones piloto tiene un alcance menor que el dispositivo operativo previsto en el marco de los programas integrados mediterráneos;

Considerando que la República Italiana propuso a la Comisión establecer una acción piloto preparatoria para la aplicación de los programas integrados mediterráneos en Calabria, Italia;

Considerando que, el 27 de agosto de 1985, la Comisión decidió, en cuanto al principio, una acción piloto preparatoria para los programas integrados mediterráneos, que deberá concretarse ulteriormente en todos sus detalles y que con tal motivo concedió ya una ayuda para una operación prioritaria;

Considerando que en el momento actual es posible definir dichos detalles;

Considerando que es necesario coordinar la acción piloto con el programa integrado mediterráneo adoptado, en su caso, para la misma región o la misma zona;

Considerando que dicha acción piloto afecta a una zona que presenta unos problemas de desarrollo que son representativos de los problemas que se proponen resolver los programas integrados mediterráneos;

Considerando que, con el fin de asegurar su eficacia, dicha acción piloto se realizará en estrecha cooperación con las autoridades nacionales, regionales y locales competentes del Estado miembro afectado,

(1) DO nº L 197 de 27. 7. 1985, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda establecida en la región de Calabria, Italia, una acción piloto preparatoria para la realización de los programas integrados mediterráneos. Los detalles de dicha acción piloto figuran en el Anexo 1.

Artículo 2

La aplicación de la acción piloto se examinará periódicamente por la Comisión en colaboración con el Estado miembro afectado para poder decidir si los elementos previstos en el Anexo I deben ser modificados y en qué medida deben serlo.

Para asegurar la necesaria coordinación entre la presente acción y el programa mediterráneo propiamente dicho, la Comisión tendrá en cuenta, en especial, si es necesario incluir en dicho programa las intervenciones objeto de la presente Decisión que todavía no se hayan realizado en el momento de la entrada en vigor del programa y en qué medida es necesario incluirlas.

Si la Comisión decide incluir las intervenciones a las que se refiere el anterior apartado en el programa integrado, la fecha de dicha Decisión se considerará desde el punto de vista de la presentación de cuentas como la fecha final de la acción piloto.

Artículo 3

La acción piloto se realizará mediante decisiones específicas de la Comisión referidas a operaciones individuales que forman parte de la acción piloto. Tales decisiones describirán el contenido de dichas operaciones, fijarán la participación de la Comunidad en la financiación de cada una de las operaciones y detallarán las modalidades de las mismas. En el Anexo II se establecen las condiciones generales que deben cumplirse para que las decisiones específicas puedan ser adoptadas.

Artículo 4

En un plazo de tres meses a partir de la fecha mencionada en el apartado 3 del artículo 2 o en los tres meses siguientes a la realización de las operaciones que forman parte de la acción piloto, el Estado miembro afectado transmitirá a la Comisión, en cinco ejemplares, un informe sobre los resultados de la acción piloto que sean útiles para la aplicación de los programas integrados mediterráneos.

Artículo 5

La Comisión y las autoridades nacionales, regionales y locales afectadas del Estado miembro constituirán de común acuerdo un Comité de seguimiento para verificar la realización de la acción piloto. Dichas autoridades, en colaboración con la Comisión, adoptarán las disposiciones administrativas que sean necesarias en cada uno de los niveles administrativos.

Artículo 6

La contribución decidida por la Comisión en favor de la acción piloto no podrá vincular a la Comunidad para la elección definitiva de las zonas que vayan a ser objeto de los programas integrados mediterráneos.

Artículo 7

La República Italiana es la destinataria de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 13 de agosto de 1986.

Por la Comisión

Nicolas MOSAR

Miembro de la Comisión

ANEXO I

ACCIÓN PILOTO PREPARATORIA PARA LOS PROGRAMAS INTEGRADOS MEDITERRÁNEOS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MONTAÑA « VERSANTE DELLO STRETTO », EN LA PROVINCIA DE REGGIO CALABRIA, ITALIA

1. TÍTULO

Acción piloto preparatoria para los programas integrados mediterráneos en el territorio de la comunidad de montaña « Versante dello Stretto », en la provincia de Reggio Calabria, Italia.

2. DEFINICIÓN DE LA ZONA

La zona geográfica de aplicación de la acción piloto incluye, de forma parcial o total, 11 municipios que forman parte de la comunidad de montaña « Versante dello Stretto » (304 km² y 31 000 habitantes).

Se trata de pequeños municipios con un máximo de 2 000 habitantes. Hay tendencia a abandonar la zona por parte de la población local que se traslada a la capital de la provincia, Reggio Calabria. La población activa de la zona es de 11 000 personas, de las que 9 400 tienen puesto de trabajo (7 700 en la agricultura). El índice de desempleo es del 14,5 % con un paro juvenil muy elevado.

La superficie agrícola total es de unas 30 000 hectáreas, de las que 9 800 son bosques.

La superficie agrícola útil (SAU) es de unas 19 000 ha :

— 6 700 de cultivos anuales
— 8 300 de pastos
— 2 700 de olivar
— 800 de viñedo

La dimensión de las propiedades agrícolas es de 2 ha, aproximadamente. Las propiedades de bosque tienen una extensión media de 15 ha.

El patrimonio zootécnico cuenta con 10 000 cabezas de ganado bovino y dispone de 5 000 ha de pastos.

La artesanía se ha abandonado casi por completo (hierro, tejidos, cerámica, alimentación . . .).

Los servicios sociales son insuficientes.

La red de carreteras se compone fundamentalmente del eje Salerno-Reggio y las vías de comunicación con el interior son insuficientes ; en consecuencia, también los transportes públicos son insuficientes.

3. OBJETIVOS DE LA ACCIÓN PILOTO

3.1. Incremento de las rentas, mejora de las condiciones de vida y trabajo y protección del medio ambiente, la cual se tendría en cuenta durante la realización de la acción piloto.

3.2. Incremento de la productividad, en especial en el sector agrícola, mejorando la competitividad de los productos en los mercados, y en los demás sectores, potenciando el turismo, la estructura artesanal e industrial y las energías alternativas renovables.

3.3. Estabilización del empleo mediante la creación de nuevos puestos de trabajo con una diversificación de los sectores productivos.

4. INTERVENCIONES PROPUESTAS

4.1. **Agricultura**

4.1.1. Se pretende recuperar áreas marginales y mejorar la producción de forrajes, en empresas cooperativas zootécnicas, situadas en la localidad de Donna (R.C.) y en la localidad de S. Roberto.

4.1.2. *Centro para la transformación y comercialización de productos agrícolas*

La Cooperativa Agricola Meridionale se encargará de la transformación y comercialización, en especial, de setas, castañas y productos de huertas existentes en el conjunto de la comunidad de montaña.

El centro se situará en Piani di Reggio Calabria « Gornelle ».

4.1.3. Replatación de castaños de fruto en las zonas con tradición en el cultivo de castañas, mejorando e introduciendo especies apreciadas. Localidad de Piani Aspromonte — S. Roberto.

4.1.4. Proyecto experimental para introducir nuevas especies : Localidad de Montebello Ionico.

4.1.5. Dos centros de reproducción de ciclo cerrado en Bonna y en Piani Bosurghi. Se prentenden crear dos establos de ganado ovino, propiedad de empresas cooperativas.

4.2. **Artesanía**

4.2.1. Centro polivalente para la Artesanía destinado a exposición y muestra permanente y a la estructura de formación-aprendizaje para artesanos.

Mejora de las condiciones de comercialización de los productos artesanales (hierro forjado, mimbre, paja . . .).

Se beneficiarán de dicho centro los artesanos, individuales y asociados, establecidos en el área de la Comunidad de montaña, en especial, en S. Alessio in Aspromonte, S. Stefano in Aspromonte, Cardeto y Reggio.

4.2.2. La artesanía y las PYME podrán hallar nuevas posibilidades de desarrollo en la revalorización del sector de la madera, materia prima localmente abundante.

Habrá que verificar la viabilidad económica de dicha posibilidad, incluyendo la valoración de los recursos locales por una parte y de los sectores particulares del mercado por otra.

Se propone llevar a cabo un estudio de viabilidad que permita determinar tales parámetros y proyectar una estrategia de desarrollo del sector.

4.3. **Turismo**

4.3.1. *Albergues de Juventud*

Restauración de parte de los locales del Castello Ruffo en Scilla, para destinarlos a centro de turismo y de reunión.

4.4. **Infraestructuras**

4.4.1. *Infraestructuras turísticas*

Realización de un tramo de carretera Petile — Cucullaro como eje de comunicación mar — montaña a través de los Piani di Petile.

Completar la carretera S. Basilio-Russa-Castello-Peterriti-Cavallaro, mediante la conexión de tramos del municipio de Motta S. Giovanni y el acceso a una zona de gran valor paisajístico : fortaleza de S. Aniceto.

4.5. **Intervenciones de formación y animación socioeconómica**

4.5.1. Formación de profesionales para la pequeña y mediana empresa y para cooperativas de producción de trabajo.

(± 50 personas × 600 horas × 20 000 liras/hora).

4.5.2. Asistencia de mercado y asistencia centralizada para la integración productiva. Valoración de la oferta y la demanda de los mercados interno y externo ; control de todo el proceso de manipulación y distribución de los productos mediante la creación de un organismo que gestione las fases de realización de la acción piloto y verifique la influencia y los efectos económicos y sociales de la misma (aumento de puestos de trabajo y de ingresos de la zona).

Creación de un sistema informativo.

Asistencia y asesoría para la reorganización y para la inversión en tecnologías innovadoras por parte de las PYME y del sector de la artesanía. Asistencia y asesoría técnica a los operadores económicos.

4.6. **Energía alternativa**

4.6.1. *Electrificación de Petile*

Producción de energía eléctrica mediante un sistema integrado eólico/diesel de 200 kw. La energía producida cubrirá las necesidades del centro agroturístico de Petile.

Fundamentalmente debe alimentar el consumo de :

1. Iluminación vial externa ;
2. Uso doméstico ;
3. Bombeo.

En esta instalación el generador eólico y el generador diesel se integran en un enfoque innovador del proyecto, de forma que se asimile la contribución energética de origen eólico y se garantice de forma continuada la demanda de energía eléctrica para satisfacer las necesidades energéticas del nuevo asentamiento urbano de Petile.

4.6.2. *Muralla éolica Cardeto*

Instalación de dos aerogeneradores con una potencia nominal de 225 kw y de dos sistemas eólicos de 25 kw (AIGE-AIT 03), que puedan producir energía para cubrir las necesidades de algunas iniciativas y puedan también ser una fuente adicional de ingresos mediante la venta al ENEL del excedente de electricidad.

4.6.3. *Instalación para la gasificación de residuos de la madera*

Producción de energía eléctrica por combustión en atmósfera pobre en oxígeno de materias y residuos de madera.

5. DURACIÓN DE LA ACCIÓN PILOTO Y COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA INTEGRADO MEDITERRÁNEO

De 27 de agosto de 1985 al 27 de agosto de 1987, salvo disposición en contrario de los apartados 2 y 3 del artículo 2 de la presente Decisión.

6. AUTORIDADES RESPONSABLES

Coordinación :

— Ufficio del Ministero per il coordinamento delle politiche comunitarie, Roma ;

— Región de Calabria

Ejecución : Comunidad de montaña « Versante dello Stretto ».

7. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Véase cuadro adjunto (1).

(1) Se considerarán instrumentos existentes : el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la sección « orientación » del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola y el Fondo Social Europeo.

ACCIÓN PILOTO PREPARATORIA : CALABRIA — COMUNIDAD DE MONTAÑA « VERSANTE DELLO STRETTO »

Intervenciones	Coste total	Instrumentos existentes		Línea 550		Financiación pública		Participación beneficiarios	
	en 1 000 ECUS	en 1 000 ECUS	%	en 1 000 ECUS	%	en 1 000 ECUS	%	en 1 000 ECUS	%
Agricultura									
1. Conversión prado-pasto	135,78	54,31	40	13,58	10	27,16	20	40,73	30
2. Centro de transformación y comercialización de productos agrícolas	611,08	305,38	50	54,99	9	97,76	16	152,75	25
3. Reconversión y restablecimiento de castaños y avellanos (1)	353	—	—	176,5	50	88,25	25	88,25	25
4. Aplicación de la investigación sobre la jojoba	67,9	—	—	33,95	50	33,95	50	—	—
5. Centro para la reproducción en ciclo cerrado	237,6	83,16	35	—		118,8	50	35,64	15
Turismo									
6. Restauración del castillo de Scilla Albergue de juventud	339,5	101,85	30	33,95	10	203,7	60	—	—
Artesanía									
7. Centro polivalente	67,9	—	—	33,95	50	33,95	50	—	—
8. Mejora de las condiciones de comercialización	203,67	45,83	22,5	20,36	10	91,65	45	45,83	22,5
9. Revalorización del sector madera (estudio de viabilidad)	203,67	—	—	152,75	75	50,92	25	—	—
Infraestructuras									
10. Carretera Petile-Cucullaro	679	339,5	50	—	—	339,5	50	—	—
Carretera Motta-Castello	679	339,5	50	—	—	339,5	50	—	—
Animación y formación									
11. Formación profesional	407	223,85	55	40,7	10	142,45	35	—	—
12. Asistencia técnica	272	136	50	27,2	10	108,8	40	—	—
Energía alternativa									
13. Electrificación de Petile	1 052	526	50	105,2	10	420,8	40		
14. Muralla eólica	2 410	1 205	50	241	10	964	40		
15. Biomasa	325,88	162,94	50	32,58	10	130,36	40		
Total	8 044,98	3 523,52		966,71		3 191,55		363,2	

(1) Las contribuciones relativas a esta operación han sido ya concedidas en su totalidad por la Decisión de 27 de agosto 1985.

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES NECESARIAS PARA QUE PUEDAN ADOPTARSE LAS DECISIONES ESPECÍFICAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3

1. Para las operaciones que aparecen detalladas en la sección 7 del Anexo 1, para las que la contribución de la Comunidad debe ser financiada en su totalidad por créditos procedentes de la línea 550 del presupuesto de la Comunidad, puede adoptarse una decisión específica en el sentido del artículo 3 en función de los medios presupuestarios disponibles.

2. Para las operaciones que aparecen detalladas en la sección 7 del Anexo 1, para las que la contribución de la Comunidad debe ser financiada por créditos procedentes de la línea 550 del presupuesto de la Comunidad y por créditos procedentes de fondos o acciones de la Comunidad, en particular del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, puede adoptarse la decisión de utilizar los créditos inscritos de cada una de dichas operaciones con arreglo a los procedimientos establecidos por el fondo o la acción de que se trate y en función de los medios presupuestarios disponibles.

3. La República Italiana tendrá la responsabilidad de otorgar la prioridad necesaria a cada una de las operaciones con arreglo a las fechas de vencimiento de los pagos que figuran en el Anexo 1 en el momento de la presentación de las solicitudes de ayuda de la Comunidad sobre los fondos o acciones descritos en el anterior punto 2.